



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2023-CM-MDM/U.

Maras, 18 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los (as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Orden del Día, sobre la aprobación de la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de los Niños, Niñas y de Adolescente- COMUDENNA del Distrito de Maras, documentos que en anexo forman parte de antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2020 modifica los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes estableciendo, entre otros aspectos, que el MIMP, como Autoridad Central de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa dicho servicio, así como capacita a sus integrantes; y, que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), siendo el gobierno local

Acuerdo de Concejo Municipal N°038-2023-CM-MDM/U Página 1 de 3





el que se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el literal b) del numeral 45.2 del artículo 45 del Código de los Niños y Adolescentes señala que la DEMUNA tiene entre sus funciones actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, precisa que el objeto del referido reglamento es regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA) para el cumplimiento de sus funciones; el cual, conjuntamente con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, garantizan una adecuada intervención de la DEMUNA en el fortalecimiento de la protección de derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en su entorno familiar y lograr su desarrollo integral.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que la atención de casos en la DNA comprende la realización de acciones dirigidas a lograr el cese de la situación que amenaza o afecta el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes y a revertir los factores de riesgo que motivan dicha situación; estableciéndose además, en el numeral 29.3 de dicho artículo que la actuación de la DEMUNA acreditada en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento.

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa a la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones. Públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Informe N°004-2023-GDSYSM/DEMUNA-MDM, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Abog. Veronika Marocho Calvo – Responsable de DEMUNA, en el cual realiza el informe técnico de la conformación del Comité multisectorial por los derechos de los niños, niñas y adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Maras, en el que concluye señalando que en el Distrito de Maras es una necesidad primordial de la aprobación de la Ordenanza Municipal, para poder realizar un trabajo articulado con las autoridades e instituciones del Distrito de Maras, para poder salvaguardar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes del Distrito.

Que, mediante Informe N°0227-2023/MDM/GDSYSM, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Lic. Christian Sallo Cjuiro – Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en el que remite la solicitud para la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal de la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes –COMUDENNA del Distrito de Maras.

Que, mediante Opinión Legal N°087-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Abogada Veronika Marocho Calvo – Oficina General de Asesoría Jurídica- MDM, en el que OPINA, que es **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal, para la creación de Comité Multisectorial por los Derechos de los niños, niñas y de los adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Maras.

Que, mediante Dictamen N°02-2023, de la Comisión de Desarrollo Social y participación Comunitaria, salud, cultura y seguridad Ciudadana, debidamente suscrito por los/as señores/as





regidores/as, Evaristo Uscamaita Romero, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman y Ana Alejandrina Guevara Medina, aprueban por unanimidad el Proyecto de Ordenanza para la creación de Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y al Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Maras.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2023, en la Estación de Orden del Día, la Abog. Veronika Marocho Calvo – responsable de la DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Maras, expuso la necesidad de la aprobación de la Ordenanza Municipal para la creación del Comité multisectorial por los los Derechos de los Niños, Niñas y al Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Maras, conforme a lo señalado por el Dictamen N°02-2023, señalado en el párrafo precedente, poniéndose a consideración y deliberación del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la emisión de la Ordenanza Municipal, que aprueba la creación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de Maras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. *Peru Huaman Quispe*
DNI. 41396224
ALCALDE

ARCHIVO UF SEC. GRAL.-MPU.
C.C ALCALDÍA
C.C GERENCIA MUNICIPAL
C.C GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CC DEMUNA
CC UF INFORMÁTICA

